

# La libertad del querer en una perspectiva comunitaria

Alberto Pirni / Scuola Superiore Sant'Anna-Pisa, Italia

---

Recibido el 16 de noviembre de 2017. Aceptado el 20 de diciembre de 2017.

## > Resumen

El análisis del concepto de comunidad en Kant no ha recibido una atención similar a otras áreas de su pensamiento, como corolario de la interpretación hegeliana, orientada a leer a Kant como el filósofo de la conciencia y de la interioridad y a interpretar bajo la forma del solipsismo su idealismo trascendental y su filosofía moral. En este trabajo, sin pretensión de confrontar con esta clave hermenéutica, se desarrollarán algunas consideraciones orientadas a “rehabilitar” la importancia del concepto de comunidad en el pensamiento kantiano.

» *Comunidad, libertad, voluntad, ética, política.*

## > Abstract

The analysis of the kantian concept of community has not received attention in a way comparable to other areas of his thought, largely as an effect of the Hegelian perspective, which understands Kant as the philosopher of consciousness and interiority, and interprets his transcendental idealism and his moral philosophy as a form of solipsism. In this work, without pretending to confront this hermeneutical key, we will pose some considerations aimed at “rehabilitating” the importance of the concept of community in Kantian thought.

» *Community, liberty, will, ethics, politics.*

## > 1. Introducción

El análisis del concepto de comunidad (*Gemeinschaft*) en Kant no constituye una de las áreas más transitadas por la “Kant Forschung” internacional. Esto se debe a varias razones, pero seguramente la interpretación hegeliana, orientada a leer a Kant como el filósofo de la conciencia y de la interioridad y a interpretar bajo la forma del solipsismo su idealismo trascendental y su filosofía moral,<sup>1</sup> ha jugado un papel de indudable importancia en esta dirección. En este marco,

---

<sup>1</sup> Las obras de Kant se mencionarán de acuerdo a la edición de referencia de las obras Kantiana, la *Akademie-Ausgabe* (*Kant's gesammelte Schriften*, hrsg. Von der Preußischen (Deutschen) Akademie der Wissenschaften, Berlín, Reimer (de Gruyter) 1903 y ss.). A la mención de la obra citada sigue el

lejos de la pretensión de ofrecer un extenso contrapunto respecto de esta clave hermenéutica, quiero más bien desarrollar algunas consideraciones dirigidas a “rehabilitar” la importancia del concepto de comunidad en el pensamiento kantiano, concentrándome en el análisis de un contexto teórico preciso.

En la base de esta elección se ubica una decisión de índole metodológica que merece ser explicitada. Hubiese podido proceder en forma más rápida analizando en un sentido comparativo los pasajes y los núcleos temáticos –por cierto numerosos– en los cuales es posible encontrar una referencia directa o bien indirecta al concepto de *Gemeinschaft* o bien de *Gemeinwesen*. De esta manera, sin embargo, no se hubiese podido evitar la sugerencia de que la dimensión comunitaria en el pensamiento de Kant es rara y discontinua. Por esta razón, con el fin de poner de relieve la importancia estructural y general, el ejercicio herméutico que aquí se propone tiene como fin indagar en la presencia y el carácter decisivo de la dimensión comunitaria en relación con un contexto problemático que parecería alejarla desde el inicio.

Nos demoraremos ante todo (pero no exclusivamente) en el § 8 del Capítulo Primero de la *Ana-lítica de la razón pura práctica* (“Principios de la razón pura práctica”), ubicado en un contexto por cierto significativo de la segunda *Crítica*, inmediatamente después de la introducción de la reformulación de la doctrina del imperativo categórico –calificada como la *ley fundamental de la razón pura práctica* (§ 7) – e inmediatamente antes de aquella parte del capítulo que, expresando la exigencia de paralelismos entre las *Críticas* muchas veces sugeridas por el autor mismo, está dedicada a la *Deducción de los principios de la razón pura práctica*. En este contexto Kant elabora una nueva serie de aclaraciones con respecto al concepto de libertad (*Freiheit*), que es objeto de reformulaciones a partir del “Prefacio” y a lo largo de la obra, considerándolo junto al concepto de autonomía. Se trata de un contexto *prima facie* exclusivamente dedicado a la individualidad del sujeto agente y al análisis de su dinámica interior en la formación de la voluntad individual.

## > 2. Entre Wille y Willkür. Entre libertad negativa y libertad positiva

No es posible ahora ofrecer un estado de la cuestión de la amplísima problemática vinculada con la noción de libertad,<sup>2</sup> sino sólo subrayar un camino dentro de ese horizonte circunscripto y funcional al tema de la comunidad.<sup>3</sup> Para emprender este recorrido es oportuno partir una

número de página de dicha edición. Para la versión española se ha tenido en cuenta I. Kant, *Crítica de la razón práctica*, Prólogo de José Luis Villacañas Traducción de Emilio Miñana, Villagrara y Manuel García Morente, Circuito de Lectores, 1996, Barcelona.

Véase, a modo de ejemplo paradigmático, Hegel, G.F.W. (2000 [1822]: 104-106, 116-121, 136-139). Para un marco más amplio de la interpretación hegeliana de la moral de Kant, con particular referencia a las *Lineamenti di filosofia del diritto*, me permito referir a los siguientes estudios fundamentales: G. Marini (1978: 43-58); G. Marini (1981: 123-145); C. Cesa (1981: 147-178); J. Ritter (1997, 162-187); A. Stanguennec (1985: 187-239).

<sup>2</sup> Para lograr una visión de conjunto del tema no se puede prescindir de un número significativo de importantes investigaciones. Sin ninguna pretensión de exhaustividad, recordamos aquí en seguida los más importantes que se han consultado: B. Carnois, 1973; G. Prauss, 1983; H. E. Allison, 1990; H. E. Allison, 1996; F. Chiereghin, 1991; H. Aviau de Ternay, 1992.

<sup>3</sup> Desde el punto de vista del tema del querer y con respecto a su jerarquización argumentativa, se decidió utilizar los términos de comunidad y de intersubjetividad de una manera casi sinonímica, sosteniendo que persiste una ligera diferencia entre los dos términos. Esta hipótesis podría levantar algunas dudas ante todo de orden filológico. De hecho, como es bien sabido, mientras el primer término (*Gemeinschaft*) está atestiguado ampliamente en Kant, el lector buscaría en vano una iteración de los términos *intersubjektiv* e *intersubjektivität* dentro de su amplia obra, ya que estos últimos han sido eminentemente producidos en el ámbito del debate filosófico contemporáneo. Sin embargo, se decidió operar con esta opción por la importancia de su contigüidad temática, claramente delimitada por las dos expresiones terminológicas y sustancialmente recuperables en los textos de Kant también. Por otro lado, para tratar de mantener una ligera diferencia de significado entre los dos términos, se ha utilizado “intersubjetividad” cuando se pretendía hacer referencia principalmente a la relación comunicativa y práctico-operativa de diferentes seres racionales entre ellos. Se utilizó, al mismo tiempo, el

vez más de la renovada presentación del concepto de autonomía en el escenario argumentativo de la *Crítica de la razón práctica*, que tiene lugar en el § 8: “La autonomía de la voluntad (*Autonomie des Willens*) es el único principio de todas las leyes morales y de los deberes conformes a ellas; toda heteronomía del albedrío (*Heteronomie der Willkür*), en cambio, no sólo no funda obligación alguna, sino que más bien es contraria al principio de la misma y de la moralidad de la voluntad”.<sup>4</sup>

En este breve pasaje, y en el §8 en su totalidad, como se podrá ver dentro de poco, aunque parece que sólo retomara una distinción presente en la *Fundación de la metafísica de los costumbres* o recapitulara lo que hasta este punto ha elaborado en la *Analítica de la razón pura práctica*, Kant introduce numerosos elementos nuevos que, si bien confirman la línea de continuidad con la obra del 1785, obligan a considerar los resultados de la segunda *Crítica* como una articulación conceptual en muchos sentidos innovadora. Ante todo, a diferencia de la *Fundamentación* –en la cual Kant vincula tanto la autonomía como la heteronomía con el concepto de voluntad (*Wille*) –<sup>5</sup> en la definición antes citada enlaza la heteronomía con la noción de albedrío (*Willkür*). Ésta es por cierto una noción frecuente en las obras de madurez. Es utilizada de modo variado en la *Crítica de la razón pura*.<sup>6</sup> Si bien muy raramente, aparece también en la *Fundamentación*<sup>7</sup> e incluso en la *Crítica de la razón práctica*, en la cual aparecía citada antes del § 8.<sup>8</sup> Sin embargo, otros elementos adicionales serán introducidos en las proposiciones que inmediatamente siguen al pasaje citado:

En otros términos, el principio único de la moralidad consiste en la independencia de toda materia de la ley (a saber, de un objeto deseado) y al mismo tiempo, sin embargo, en la determinación del albedrío (*Bestimmung der Willkür*) por medio de la pura forma legislativa universal de que una máxima tiene que ser capaz. *Aquella independencia (Jene Unabhängigkeit)*, empero, es libertad en el sentido *negativo*; esta *legislación propia (eigene Gesetzgebung)* de la razón pura, y como tal práctica, es libertad en el sentido *positivo*. Así pues, la ley moral no expresa nada más que la *autonomía* de la razón pura práctica, es decir, la libertad, y ésta es incluso la condición formal de todas las máximas, bajo cuya condición solamente se puede coincidir con la ley práctica suprema.<sup>9</sup>

El cuadro de nuevos elementos conceptuales se completa de esta manera ante los ojos del lector. Kant introduce aquí no sólo una importante conexión entre *autonomía* y *libertad* sino también, inmediatamente, un doble concepto de *voluntad* y de *libertad*. Es decir, nos encontramos frente a una doble noción de voluntad (como *Wille* y como *Willkür*) y, por el contexto, una doble noción de *libertad* (entendida en el sentido *negativo* y *positivo*).

término de comunidad en los casos en que la relación entre seres racionales incluía los conceptos de intercambio consciente y mutua participación en los valores y los destinos de las acciones. Esta distinción, determinada a nivel programático, está presente en el abordaje concreto de la obra kantiana en la cual el léxico y el concepto de comunidad se leen siempre después de una elaboración previa, aunque a menudo implícita, del concepto de intersubjetividad, que se configura entonces como un momento de eminente plasmación teórica y de preparación para la utilización del segundo concepto.

4 I. Kant, *Kritik der praktischen Vernunft* [desde aquí en adelante: *KpV*]. AA, Bd V, 9-164, 33.

5 Esto es explícito en el título de las dos cortas particiones colocadas en la Segunda Sección de la obra, y tituladas, significativamente: “La autonomía de la voluntad [*Autonomie des Willens*]” como el principio supremo de la moralidad y “La heteronomía de la voluntad [*Heteronomie des Willens*]” como la fuente de todos los principios falsos de la moralidad (*Grundlegung zur Metaphysik der Sitten* [desde aquí: *GMS*], AA, Bd IV, 385-464, 440-441).

6 En la *Kritik der reinen Vernunft* [en adelante: *KRV*] el término presenta, en efecto, veinticinco ocurrencias.

7 *GMS*, 428, 451, 461. Sin embargo, hay que destacar que Pirillo, en los dos últimos lugares mencionados, traduce *Willkür* y *willkürlichen Handlungen* respectivamente con los términos “voluntad” y “acciones voluntarias”. Parece sobre este punto más coherente la traducción de Gonnelli, que ofrece respectivamente “albedrío” (p. 137) y “acciones que ella” <la libertad de la voluntad> elige cumplir” (p. 159).

8 *KpV*, 21, 22, 32, 44, 65, 74, 100, 129.

9 *KpV*, 33 [91-93], cursiva del autor.

Beck ha señalado oportunamente la presencia de esta doble articulación conceptual que, no habiendo sido ni definida ni preanunciada en lo precedente por Kant, resulta cuanto menos, *prima facie*, oscura. En virtud de ello se ha vuelto hoy materia de un encendido debate entre los especialistas kantianos, no sólo en lo que concierne al contexto de la obra sino también en relación al diseño completo de la filosofía crítica.<sup>10</sup> En la *Crítica de la razón práctica* Beck aísla la presencia de un concepto de *libertad en cuanto espontaneidad*, que proviene de la *Tercera antinomia de la razón pura* y que sólo después el filósofo de Königsberg conectará explícitamente con la *Willkür*.<sup>11</sup> Es un concepto de *libertad en cuanto autonomía* que se encuentra ya presente en la *Fundamentación*<sup>12</sup> y que nuestro autor ofrece ahora en un sentido en parte distinto a través de la caracterización como *Wille*.<sup>13</sup>

Para entender la distinción, y, al mismo tiempo, la interdependencia de los dos conceptos en este contexto, parece sin embargo oportuno tomar distancia del contexto de la segunda *Crítica* para reflexionar sobre el primer párrafo de la *Introducción a la metafísica de las costumbres* que lleva el significativo título “De la relación de las facultades del espíritu humano con las leyes morales”. En este contexto Kant alcanza por fin la distinción entre *Wille* y *Willkür*:

La facultad de apetecer en base a los conceptos (*Das Begehrungsvermögen nach Begriffen*) (...) en cuanto está relacionada a la consciencia (*Bewußtsein*) de la capacidad que puede tener la acción de producir el objeto, se llama *albedrío (Willkür)* (...) La facultad de apetecer, cuyo fundamento interno de determinación (*innerer Bestimmungsgrund*) (...) se debe investigar en la razón del sujeto, se llama *voluntad (Wille)*. La voluntad es, por ende, la facultad de apetecer, considerada no tanto (como el albedrío) en relación con la acción, *sino más bien al fundamento de determinación del albedrío en vista de la acción (zur Handlung)* (...).<sup>14</sup>

Aquí tiene lugar una primera y fundamental distinción entre las dos nociones que permite, al tiempo mismo, precisar la relación constitutiva de una con la otra. Mientras que *Willkür* expresa la volición consciente de un objeto determinado que se relaciona inmediatamente con la acción con el intento de alcanzar un logro concreto, *Wille* se ubica en un nivel más elevado –es decir, menos inmediato– con respecto a la acción efectiva: ello expresa más bien un directo e inmediato contacto con la razón práctica y produce de tal modo un fundamento de determinaciones puramente racional que vislumbra el albedrío hasta que este último pueda elegir hacerlo suyo como su propio fundamento de determinación, es decir, fundamento conforme al cual orientar la acción verdadera y justa.

<sup>10</sup> “La *Crítica*, afirma Beck, es el lugar de encuentro de dos concepciones diferentes y sin embargo no explícitamente distintas de la voluntad y de su libertad, una de las cuales proviene principalmente de la *Crítica de la razón pura*, mientras que la otra es heredada de la *Fundamentación*. Las dos concepciones se distinguen explícitamente sólo en las obras posteriores, después de que su interdependencia ha sido mostrada en la *Crítica de la razón práctica*. Por tanto, debemos enmarcar la *Crítica* como un puente sobre el cual los intrincados caminos de las primeras obras convergen y después de lo cual, por primera vez, se separan con fuerza” (L. W. Beck, 1960: 177). A pesar del hecho de que el reconocimiento de este debate esté afuera de nuestros propósitos interpretativos, merece ser recordado que el mismo Kant, desde el comienzo del Prefacio de la *Crítica de la razón práctica*, llama la atención sobre la noción de libertad desarrollada en la obra y es según su interpretación “la piedra angular de todo el edificio de un sistema de la razón pura y también de razón especulativa” (KPV 3-4).

<sup>11</sup> I. Kant, *Kritik der reinen Vernunft* [en adelante: *KRV*], nach der ersten und zweiten Originalausgabe, hrsg. J. von Timmermann, Bibliographie von H. Klemme, Hamburg, Meiner de 1998 [1781 Riga (= A); 1987 (= B)], B 472-479 [Crítica de la razón pura, traducción por G. Gentile y G. Lombardo Radice (1909/1910), rev. por Mathieu V. (1959), Roma-Bari, Laterza 1991 (1981), pp. 300-305]. Cf. también *KrV*, B 560-586. Beck subraya además cómo Kant ensaya una especie de *résumé* del tratado de la libertad en la *Kritik der reinen Vernunft*, en dos contextos diferentes de la segunda *Crítica*, y precisamente en los dos párrafos titulado *Del derecho de la razón pura a una extensión en su uso práctica, al cual no se le permite en sí su uso especulativo* (KPV, 50-57), que cierra el primer capítulo de la *Análítica*, y la *Elucidación crítica de la razón pura práctica* (KPV, 89-106), con el cual concluye toda la *Análítica*.

<sup>12</sup> *GMS*, 446-447, 458.

<sup>13</sup> A partir de esta definición se despliega, entre otros, el amplio trabajo de A. Gunkel, 1989.

<sup>14</sup> I. Kant, *Die Metaphysik der Sitten* [desde aquí: *MS*], AA, Bd VI, pp. 203-494, cursiva del autor. Las últimas cursivas indican que, probablemente debido a un descuido, la frase, desde luego importante, no aparece en la traducción italiana de referencia.

Habiendo establecido esta cuestión, Kant vuelve a reflexionar sobre este mismo ámbito problemático en el párrafo IV de la “Introducción”, allá donde afirma también que “las leyes derivan de la voluntad (*Wille*); las máximas del albedrío (*Willkür*)”.<sup>15</sup> Como ha observado Allison, se puede afirmar que “Kant emplea los términos *Wille* e *Willkür* para caracterizar respectivamente las funciones legislativa y ejecutiva de una facultad unificada de la volición, a la cual él se refiere calificándola igualmente como *Wille*”.<sup>16</sup> Por tanto, hay un concepto de *Wille* más amplio e integrado que connota la facultad entera de la volición, y uno más estrecho y específico, al que Kant atribuye sólo una función de aquella única facultad.

Por otro lado, debe precisarse que atribuir a la *Willkür* un carácter “ejecutivo” no significa afirmar que esta última debe ser enmarcada como una función constantemente determinada desde fuera de sí, es decir, por un fundamento de determinación que llega desde la *Wille*, y se ocuparía simplemente de llegar al nivel de eficacia operativa: no hay que olvidar que el albedrío queda más bien asociado con el carácter de “espontaneidad”, con la capacidad de comenzar a partir de sí cualquier proceso, es decir, de constituir la primera causa de una serie de efectos. Tal calificación sugiere, a su vez, por un lado, que el albedrío *puede* ser determinado por el querer racional, y por otro, refiere, ante todo y sustancialmente, al hecho de que la *Willkür* –como subraya Kant en el último pasaje– se dirige directamente a las máximas del actuar, esto es, guarda una relación directa con qué hacer en la *ejecución* de la acción.

La doble calificación legislativo-ejecutivo referida al núcleo problemático *Wille-Willkür* permite evidenciar cómo ambos aspectos y ambas funciones de aquella única facultad del querer resultan esenciales e imprescindibles respecto de la “fenomenología” acabada y la total determinación de la acción moral. Esto surge de manera evidente, ya sea reflexionando sobre las palabras de la *Metafísica de las costumbres*, ya sea volviendo sobre aquel pasaje del § 8 de la *Analítica de la razón pura práctica* a partir del cual comenzamos este recorrido. Mientras, en efecto, la voluntad en cuanto *Wille* se ocupa de otorgar “el único principio de la moralidad”, es decir, de constituirse como *autónoma* actividad de la razón, independiente de cada motivo material, y se dedica a elaborar la “ley fundamental de la razón pura práctica”, la voluntad en cuanto *Willkür* se ocupa de elegir –*espontáneamente*, pero siempre de modo consciente– las *máximas*, es decir, los principios en base a los cuales el ser racional efectivamente actúa, que serán su fundamento de determinación primero. El actuar propio del ser racional se estructura por ende a partir de estos dos polos, entre la pura forma del dictado moral que se expresa a través de la *Wille* y el constitutivo “poder no ser moral” de la *Willkür*.<sup>17</sup>

Por otro lado, resulta legítimo afirmar que –como oportunamente ha observado Ivaldo con respecto a la *Metafísica de las costumbres*– la distinción *Wille-Willkür* “responde a la exigencia (...) de

<sup>15</sup> MS, 226. Cabe recordar el hecho de que Kant se demoró sobre esta distinción incluso en los *Vorarbeiten*, las notas preparatorias de lo que sería luego la *Metafísica de las Costumbres* (Cf. I. Kant, *Vorarbeiten zur Metaphysik der Sitten*. [En adelante: VAMS], AA, Bd. XXIII, pp. 207-419, pp. 248-249, 379, 383-384). A propósito de la distinción entre *Wille* y *Willkür*, en referencia al contexto de la *Metafísica de las costumbres*, aquí muy brevemente aludida, deben ser tenidos en cuenta los estudios de C. La Rocca (1990: 75-99) y M. Ivaldo (1999: 41-67).

<sup>16</sup> H. Allison (1990: 129). Allison retoma la misma convicción ya expresada por L.W. Beck (1960: 178-180, 202) volverá a esta misma área de investigación problemática en el ensayo “Autonomy and spontaneity in Kant’s Conception of the Self” (1996: 129-142).

<sup>17</sup> La Rocca ha puesto de manifiesto y con claridad este punto: “La constitución más propia de la vida moral reside en la contaminación entre los dos niveles que componen el ámbito de la ética y que en realidad no existen, excepto en la contaminación: *Wille* no tiene sentido, en realidad sino como forma pura de la *Willkür*, i.e. la ley no tiene sentido si no está incorporada en la máxima; las máximas a su vez pueden ser objeto de investigación y evaluación ética solo si se ponen en relación con la ley, sólo en la relación en acuerdo o bien en conflicto con ella -de otro modo resultan ser normas generales de habilidad, preceptos técnicos desprovistos de valor moral-” (C. La Rocca, 1990: 98).

concebir los principios y los conceptos *a priori* fundamentales de la moral *in concreto*.<sup>18</sup> Si esto es así, se debe reconocer también que la presencia –no explicativa y sin embargo extremadamente operativa– de esta distinción en el contexto de la *Crítica de la razón práctica* permite reconocer en ese contexto, en un esfuerzo por justificar el “uso práctico” de la “razón pura”, aquella misma atención para la moral *en concreto*, esto es, para la conceptualización y completa explicación del actuar moral concreto, que constituirá el nudo problemático de la *Metafísica de los costumbres*, aún cuando esto resultaba ya claro a partir de la *Fundamentación*.<sup>19</sup>

### > 3. Los diversos significados de la libertad del querer

Tomando en cuenta este amplio espectro problemático, se puede tratar de alumbrar ahora lo que resta del cuadro de elementos conceptuales presentados en el § 8, en particular al reflexionar sobre la doble acepción de la noción de *libertad* (negativa y positiva) desarrollada por Kant en el contexto de la definición de autonomía de la voluntad y en concomitancia con la doble calificación de aquella única facultad del querer en cuanto *Wille* y *Willkür*.<sup>20</sup> Sin embargo, antes de enfrentar directamente esta doble acepción, hace falta subrayar un aspecto adicional que Beck no parece reconocer adecuadamente, como justamente ha sugerido Landucci.<sup>21</sup> Este aspecto resulta relevante a fin de percibir el alcance de una comprensión acabada del significado del concepto de libertad. En efecto, es importante precisar que en cada caracterización de la noción de voluntad se enlazan ambos sentidos de la noción de *libertad* que Kant trata en el pasaje citado del § 8. Tal afirmación podría, *prima facie*, asombrar al intérprete kantiano,<sup>22</sup> pues hay pasajes difícilmente discutibles provenientes eminentemente de la *Metafísica de los costumbres*, en los cuales Kant parece adscribir en forma explícita –y exclusiva– el concepto *negativo* de libertad al *albedrío* y el *positivo* a la *voluntad*.<sup>23</sup>

Estamos, sin embargo, convencidos de que existe la posibilidad –limitándonos al contexto de la *Crítica de la razón práctica*– de reconocer un doble concepto de libertad para cada una de las dos funciones de voluntad expuestas más arriba, aun cuando Kant se detenga en este punto sólo en forma bastante implícita. Por otra parte, la explicitación de la doble calificación no busca

18 M. Ivaldo (1999: 42).

19 La indicación de Ivaldo permite, por otro lado, identificar un argumento adicional a favor de la unidad total del proyecto kantiano de escribir una *Metafísica de las costumbres*, proyecto del cual formaría parte, *pleno jure*, la *Crítica de la razón práctica* también, en el cual la misma definición básica de la autonomía del querer, que implica legitimar la autonomía de la entera razón práctica para determinar las máximas para actuar, lleva directamente a la distinción *Wille-Willkür* que sólo la metafísica de las costumbres explicitará totalmente: “con los dos conceptos de voluntad y albedrío, escribe Ivaldo, Kant realiza un importante desarrollo de la doctrina de la libertad de la voluntad. Esta no consiste sólo en la autonomía, es decir, en la facultad de la voluntad pura para entregarse a una ley de la libertad, sino que también incluye el “poder moral del albedrío”, es decir, el derecho a elegir en una máxima la ley de la autonomía. Por tanto, la autonomía no es un “ser” hecho una vez para siempre, sino que más bien “se entrega a una tarea” (*aufgegeben*). [...] Si el rango de la autonomía es la de “entregarse a una tarea”, la tarea de reconocer libremente y realizar el “hecho de la razón”, esto implica que la vida ética es una senda en la cual se despliegan los “deberes de las virtudes”, objetos de la doctrina de los elementos de la ética y se requiere una educación en la virtud, tema de la “doctrina del método de enseñanza de la ética” (M. Ivaldo, 1999: 63).

20 Cfr. KPv, 33.

21 Cfr. S. Landucci (1993: 78-80, 48).

22 Beck parece atribuir básicamente el concepto de libertad positiva sólo al concepto de *Wille* y el de libertad negativa sólo al *Willkür* (Cf. L.W. Beck, 1960: 180-181, 202-203). En este recorrido lo acompaña, entre otros, también F. Gonnelli (1999: 83-84).

23 Por ejemplo, en un contexto ya conocido por nosotros como el primer párrafo de la *Introducción a la metafísica de las costumbres*, poco después de plantear la primera diferenciación entre *Wille* y *Willkür* en la que centramos nuestra lectura Kant, escribe: “La libertad del albedrío es la independencia de su determinación de todo impulso sensible, y este es el concepto negativo de libertad. El concepto positivo es, en cambio: la facultad de la razón pura de ser por sí misma práctica” (MDS, 213-214).

desmentir la indicación que proviene de la *Metafísica de los Costumbres*, sino que sólo busca enriquecerla e integrarla desde el punto de vista de su contenido.

Tal calificación se configura en forma inmediata en lo que concierne a la *Wille*, mientras que resulta difícilmente asequible en lo que respecta a la *Willkür*. La libertad de la *Wille* se desprende, para Kant, del concepto de su propia *autonomía*. Así, si se vuelve sobre la explicación de aquel “único principio de la moralidad” que está en la afirmación según la cual ella “consiste en la independencia de (*Unabhängigkeit von*) cada materia de la ley (es decir de un objeto deseado)”. En esta independencia, como Kant afirma un poco más adelante, se debe subrayar el concepto negativo de libertad, es decir aquello que viene tradicionalmente expresado como “*libertad de*”. Esta es la libertad de cada posible constricción o intromisión, la independencia de objetos o cualquier cosa que pudiese establecer una ley que viniese “ordenada” por un principio material, es decir, que encontrase el fundamento de su determinación en la materia sensible o en un objeto deseado.<sup>24</sup>

La *autonomía del querer* en sí ofrece también un *concepto positivo* de libertad, un cambio “en la determinación del albedrío por medio de la pura forma legislativa universal”. Se reconoce en esta última calificación la “libertad de”, es decir, la capacidad de cumplimentar acciones simples como también la facultad de obrar en la efectividad para poner en acto planes de acción. En este caso, la posibilidad de ofrecer al albedrío por medio de la pura forma legislativa universal”. Se reconoce en esta última calificación la “libertad de”, es decir la elección de cumplir con actos como también la facultad de obrar con efectividad para poner en acto planes de acciones, en cuyo caso se trata de la posibilidad de ofrecer al *albedrío* una legislación universalmente válida, esto es válida para el albedrío de cada ser racional, en tanto está fundada exclusivamente sobre la *forma legislativa* común a cada posible *máxima* que cada uno podría articular.

La doble calificación negativo-positivo concierne también a la *Willkür*, es decir, a la función adicional de esa única facultad del querer. Para reconocer y precisar tal calificación resulta necesario dejar de lado por un momento el texto de la *Crítica de la razón práctica* para volverse a la primera *Crítica*, a fin de reflexionar sobre un importante pasaje que se encuentra en “La antinomia de la razón pura”, el segundo capítulo de la “Dialéctica Trascendental”. Nos referimos al párrafo que lleva por título –no inmediatamente claro– “Solución de las ideas cosmológicas de la totalidad de la derivación de los acontecimientos cósmicos desde sus causas”. Aquí Kant retoma el núcleo temático encarado en el “Tercer conflicto de las ideas trascendentales”, donde había sido situada la dialéctica, o, para decirlo mejor, “el conflicto” entre libertad y necesidad bajo el principio de causalidad de los fenómenos en el mundo. El tratamiento de este “conflicto” había llevado a “admitir” la idea de una “*espontaneidad absoluta (absolute Spontaneität)* de las causas según la cual comienza desde de sí misma una serie de fenómenos que tienen lugar según leyes naturales; por tanto una libertad trascendental”.<sup>25</sup> Se debe entonces admitir “una idea trascendental de libertad”, sobre la cual –afirma ahora Kant– “se funda su concepto práctico”: “La libertad en sentido práctico (*Freiheit im praktischen Verstande*) es la independencia del albedrío (*Unabhängigkeit der Willkur*) respecto a la coacción (*Nötigung*) de los estímulos sensibles. Pues un albedrío es sensible (*sinnlich*), en la medida en que es *afectado patológicamente* (por

<sup>24</sup> KPV, 33 [91].

<sup>25</sup> KRV, B 474; cursiva del autor.

impulsos de la sensibilidad); se lo llama *animal (tierisch) (arbitrium brutum)* cuando puede ser coaccionado patológicamente. El albedrío humano es, ciertamente, un *arbitrium sensitivum*, pero no es *brutum*, sino *liberum*, porque la sensibilidad no hace necesaria su acción, sino que en el ser humano hay una facultad de determinarse por sí mismo (*Vermögen von selbst zu bestimmen*) independientemente de la coacción ejercida por causas sensibles.<sup>26</sup>

En este extenso pasaje Kant afirma la existencia de un concepto de libertad en sentido práctico que concierne y se aplica al albedrío humano. Este nuevo concepto claramente preanuncia aquello que –aunque no es mencionado explícitamente– en el contexto de la segunda *Crítica* podríamos llamar libertad *negativa* del albedrío. Se trata fundamentalmente –como en el caso del significado análogo de libertad empleado a propósito del *Wille*– de una *Unabhängigkeit*, de una *independencia* de algo. En este caso, de una “libertad de” las inclinaciones naturales y de los estímulos sensibles. Una forma de libertad que no es lograda por los animales –cuyo albedrío se queda *brutum*– sino que concierne en forma constitutiva al albedrío del ser racional, que, por ende y ante todo, se define en este sentido como *liberum*.

En efecto, se trata de un segundo sentido, en el cual se puede afirmar la *libertad* del *arbitrium* humano; un concepto ulterior de libertad que, aunque no es explícitamente afirmado por Kant, es posible desprender de las mismas palabras con las cuales se completa el pasaje citado. El albedrío humano es *liberum* –afirma Kant– ya que, además de poder decirse libre de la necesidad de los sentidos, el hombre tiene una “facultad para determinarse”. Según mi opinión es ésta una afirmación sintética pero que no conlleva error respecto de un concepto *positivo* de *libertad*. En otros términos, nos encontramos aquí no solo frente a la “libertad de”, la independencia de los estímulos sensibles, sino contextualmente frente a la “libertad para”, la capacidad de obrar una elección y evaluar entre posibles fundamentos de determinación de una acción.

Se vuelven necesarias, sin embargo, algunas aclaraciones conceptuales. Con respecto a *Willkür*, en efecto, se justifica hablar de *libertad positiva*, pero sólo, por así decir, *de segundo nivel*. No hay que olvidar que mientras *Wille* es la “facultad de las leyes”, el albedrío es la “facultad de las máximas”.<sup>27</sup> El albedrío no puede en ningún sentido “crear” una “legislación universal”, es decir, formular la ley, y, por eso, no puede decirse *autónomo*, ya que ante todo, en sentido etimológico, la ley (*nómos*) no sale del albedrío, sino más bien del *Wille*, que coincide con la *razón pura práctica*. Sin embargo siempre se trata de libertad en el sentido *positivo*, incluso si no una libertad “en cuanto autonomía de la razón pura práctica”. El albedrío puede decidir a partir de qué *ley* –de la naturaleza o la de la razón pura– ser determinado, es decir, deducir la máxima de la acción. En este sentido, por ende, lo que le pertenece no es una “libertad de” formular la ley, sino que esa es siempre “libertad de” crear la *máxima* que se da conforme a la ley que ella mismo elige.<sup>28</sup>

<sup>26</sup> KRV, B 562, cursiva del autor.

<sup>27</sup> Sobre la base de lo que Kant admite explícitamente en la *Metafísica de las costumbres*: “las leyes derivan de la voluntad [*Wille*]; las máximas derivan del albedrío [*Willkür*]” (MDS, 226).

<sup>28</sup> Cabe destacar que, entre los intérpretes, F. Tretter (1997: 201-292, 232-236), centrando su atención en el concepto positivo de libertad que pertenece al concepto de *Wille* y consiste eminentemente en la capacidad de ofrecer a la *Willkür* la formulación de la ley moral, es decir el fundamento de la determinación de la máxima derivada de la razón pura práctica, sostiene que el albedrío humano puede decirse ‘potencialmente’ libre si se pone a la escucha y reconoce la existencia de tal libertad del *Wille*, y ‘de hecho’ sólo es libre en la medida en que logra llevar a la práctica la determinación incondicional de la razón pura práctica. Radicalizando la centralidad del concepto de libertad llega a afirmar que cualquier otra determinación del arbitrio implicaría la “no-libertad”. En este mismo horizonte interpretativo se ubica también la contribución de M. Ivaldo (1999: 59-60, 63-64), que atribuye a la voluntad pura y legisladora la tarea de “posibilitar” y “revelar” la libertad del arbitrio, pero que, a diferencia de Tretter, teniendo en cuenta y valorando la posibilidad de este último de “desviarse” de tal motivo moral y de dar vía a la “tendencia al mal” que él mismo posee, conecta la distinción *Wille-Willkür*

Por otra parte, solo en esta perspectiva teórica adquiere inteligibilidad la dicotomía kantiana entre la “autonomía del querer” y la “heteronomía del albedrío”. De la misma manera que no existe una “autonomía del albedrío”, es contradictorio pensar que hay una “heteronomía de la voluntad”, porque eso significaría pensar que la voluntad en el sentido de *Wille* –inmediatamente coincidente con la *razón práctica*– puede darse a sí una ley *distinta* de la razón pura práctica en sí. En otras palabras, esto sería equivalente a decir que la *razón pura* puede transformarse en otra cosa con respeto a sí misma, en una especie de *no-razón*, lo cual resulta completamente inconcebible en el universo kantiano. De manera recíproca y contraria, la *heteronomía* no puede más que adosarse al concepto de *albedrío*, ya que sólo este último, en forma de máxima, puede hacer propia una ley que, en primer lugar, no es propia sino que proviene *de otro* respecto a aquella facultad total del querer de la cual forma parte y desde la cual proviene la *ley moral*, la única que puede afirmar con legitimidad como “propia”.<sup>29</sup>

Aunque el sentido *negativo* parece resaltar con mayor claridad y evidencia en relación con *Willkür*, mientras que el positivo en relación con *Wille*, se debe concluir que ambos significados de la noción de *libertad* están implicados en cada una de las dos dimensiones de la facultad del querer. Tanto *Wille* como *Willkür* se dicen por tanto legítimamente *libres*, en el doble sentido de la palabra: cada uno cuenta de modo constitutivo con un aspecto que podríamos llamar “excluyente”, es decir relacionado con un “poder hacer menos”, a un “poder no hacer”, y por otro un aspecto “propositivo” que expresa un propio y consciente “poder hacer”.

#### > 4. La comunidad en nosotros

El reconocimiento de una doble dimensión de la voluntad libre conduce por un lado a la distinción de un nivel *arbitrario* y uno eminentemente *voluntario*, y por otro lleva a reflexionar sobre las dos distintas modalidades operativas que presiden tales dimensiones. Mientras que la voluntad como *Willkür* encuentra su propia diferencia específica en la articulación de máximas, la voluntad que así parece instaurarse entre *Maxime* y *Gesetz* lleva a interpretar la distinción entre “principio subjetivo” y “principio objetivo” con el cual se abre la “Análítica de la razón práctica pura” no tanto en el sentido de la tradicional dialéctica de carácter metafísico entre *sujeto* y *objeto*, sino en cuanto –y sobre todo– aquella cuyo signo más genuinamente ético se origina entre el sujeto aislado y la multiplicidad de los sujetos, es decir, entre *subjetividad* e *intersubjetividad*.

La perspectiva abierta con la *Willkür* queda en este sentido anclada a la dimensión subjetiva e individual, es decir, en la sustancia delimitada en el interior del sujeto aislado que debe elegir entre sus propias inclinaciones individuales –que representan un conjunto único y no repetido de causas materiales y falsas– y la ley moral que ellos mismos, en cuanto se posicionan en el libre albedrío no contribuyen directamente y claramente a formular. La perspectiva del *Wille* se configura, en cambio, desde el inicio como algo constitutivamente abierto por su estructura a la

de la *Metafísica de las costumbres* con el “problema del mal” presentado en *La religión dentro de los límites de la mera razón*.

<sup>29</sup> Por tanto, es preciso señalar que en este punto Kant logra desautorizar, aunque de modo implícito, cuanto había sostenido antes en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, en la cual, como se recordará, el filósofo había reflexionado sobre “La heteronomía de la voluntad [*Heteronomie des Willens*] como la fuente de todos los principios espurios de la moralidad” (*GMS*, 441).

dimensión intersubjetiva que contempla la existencia de los demás. Esto ocurre porque la “acción propia” de la función del querer coincide con la formulación de una “legislación universal”, es decir, de un vínculo normativo que sale desde la *autonomía*, a partir de la auto-legislación de cada sujeto agente y que cada uno, en cuanto ser racional, no puede no querer con validez universal, esto es, para todo otro ser racional.<sup>30</sup>

Si me detengo en la conciencia del albedrío, pareciera sugerirnos Kant, entonces, quedo confinado al *solipsismo*, a un conflicto entre distintos motivos por completo internos en cuanto sujeto individual.<sup>31</sup> Si, en cambio, alcanzo la conciencia de poseer una *voluntad*, es decir, si alcanzo la certeza de que la *razón pura* tiene en sí un *uso práctico* que causa en forma racional el querer, logro así desbloquear mi propia subjetividad, abriéndome desde el inicio a otro hombre, pero también al conjunto de todos los hombres, gracias a la conciencia de la ley de la cual somos custodios y que contribuimos a volver eficaz en un vínculo común.

Mientras el *albedrío* está todavía ligado a la idea de reivindicación de una libertad ante todo negativa, es decir a un espacio propio que el individuo sostiene y reivindica oponiéndose a los demás sujetos individuales en alguna forma de *Ganze*, de totalidad que absorbe todas las diferencias en un espacio de necesidad, el *Wille* se relaciona, por el contrario, con la certeza de una idea por completo diferente. La *posesión* de la ley práctica coincide aquí con el *compartir* esta misma ley. El acto *libre* y *autónomo* alcanza a ser consciente de su coincidencia con un acto igualmente *libre* pero al mismo tiempo *común* que, por lo tanto, se identifica con la reglamentación de una obligación recíproca.

La existencia de esta capacidad “legislativa”, que nos vuelve sujetos de la ley –seres racionales capaces de formular *la ley fundamental de la razón pura práctica*–, nos pone, al mismo tiempo, en el papel de estar sujetos *a la ley* –seres racionales “aunque finitos” que deben ajustarse a ella en la forma de un *imperativo categórico*–. De ese modo se nos recuerda que el *legislador* es también el *destinatario* de la ley, que la comunidad de *autónomos legisladores* es también la misma que por primera y en forma única está llamada a rendir cuentas del respecto de esa ley sobre la cual solo caen los esfuerzos y las obligaciones que esa ley lleva consigo.

Por otro lado, la articulación de semejante concepto de *comunidad* no puede perder de vista el hecho de que ella está formada por sujetos autónomos, es decir, en sí mismo libres. Como oportunamente sugiere Esposito, “la comunidad no es un sujeto o una sustancia común, es la forma que tienen de compartir en común singularidades entre ellas irreductibles”.<sup>32</sup> Ella no puede devenir una estructura incluyente con respecto a estos tipos de sujetos en una especie de “abrazo mortal”, pues se entrega a la doble tarea de constituir un vínculo que pone en común las distintas singularidades en un único destino y, al mismo tiempo, lograr garantizar su separación y su libre expresión.

30 Parecen aludir directamente a esta doble dimensión las palabras de la nota I, basada en la formulación del § 8: “A la ley práctica, por ende, no debe ser atribuida una receta práctica que implica una condición material (y por lo tanto empírica) (...). De hecho, la ley de la voluntad pura, que es libre, se pone en una esfera completamente separada del hecho empírico [...]. Todos los asuntos de reglas prácticas siempre se apoyan en las condiciones subjetivas, que no otorgan a los seres racionales ninguna universalidad que no sea la simplemente condicionada (en el caso en que yo *deseo* esto o aquello, que debo entonces hacer para realizarlo), y siempre giran en torno al principio de la felicidad” (KPV, 34).

31 Merece ser señalado aquí que Kant menciona explícitamente el término en la acepción latina de *solipsismus* en KPV, 73 y que está vinculada al concepto de *Selbstsucht* (egoísmo) y *Selbstliebe* (amor propio), estas últimas nociones que se repiten más veces en el *corpus* de escritos éticos y religiosos y políticos de Kant y que son sustancialmente siempre dirigidas al reconocimiento de una conducta potencialmente ajena al respeto de la ley moral.

32 R. Esposito (2000: 208).

Si desde un ángulo resulta necesario, por ende, concluir y reconocer que “el mayor descubrimiento de Kant es que la ley no es una simple restricción de la libertad sino que ella misma es un producto de la libertad”,<sup>33</sup> desde otro, es necesario admitir que únicamente el horizonte comunitario abierto desde la idea de la *libertad del querer* puede permitir y entender por completo aquel descubrimiento y su significado último que lleva en sí.

Por otra parte, la completa explicación de esta idea lleva a reconocer un segundo y tal vez no menos importante elemento de novedad elaborado por Kant respecto a la articulación total del universo moral. Si volvemos a reflexionar una vez más sobre la doble calificación del querer en cuanto *Willkür* y *Wille*, podemos en este punto afirmar con legitimidad que con ella Kant quiere presentar en un nuevo sentido esa relación potencialmente conflictiva pero imprescindible entre un sujeto *individual* y la *multiplicidad* de los sujetos que constituye la esencia misma de la ética proyectándolo al interior, en el *foro interno* del sujeto mismo. Este asunto parece una vez más confirmarse en la articulación del tema de la libertad elaborada en el contexto de la segunda *Crítica* aquí analizado y en particular en la aplicación del doble concepto de libertad a ambas funciones del querer. En aquel mismo marco de interpretación se debe, en efecto, inferir la presencia del concepto *negativo* de *libertad* con respecto al *Wille* y del *positivo* –pero solo de segundo nivel–, en el sentido anteriormente aclarado– con respecto a la *Willkür*. Esta presencia parece funcional al propósito de arraigar y hacer resaltar con más fuerza la tensión de la comunidad y la dialéctica entre subjetividad e intersubjetividad dentro del sujeto mismo, duplicándola ahora también en el interior de las dos funciones del querer.

Por otro lado, la existencia de un concepto de *libertad negativa* en el contexto de la *Wille* –que Kant califica como “independencia de toda materia de la ley, es decir de un objeto deseado)” – reproduce la indefectible necesidad de apartar cada materia –que no podría que ser *subjetiva*– de la actividad legislativa de una voluntad por completo *autónoma*, que puede en esta forma solo dar lugar a una legislación de la *razón pura práctica* que tenga validez universal –es decir en un nivel constitutivo *común* para cada ser racional – y en este sentido *comunitario*. La recíproca y contraria existencia de un concepto *positivo* de libertad en relación a la *Willkür* no constituye, como en la situación precedente, la afirmación de una necesidad, sino sólo la evidencia de una posibilidad que, bien visto, permite individualizar la existencia de una tensión comunitaria también en el nivel de la elección. En efecto, mientras que en la dimensión del *Wille* estamos desde ya y necesariamente abiertos a lo intersubjetivo, en la de la *Willkür* lo somos sólo en potencia, en cuanto esta última dimensión está siempre en equilibrio entre el formar la máxima de la acción, a partir de las inclinaciones sensibles del sujeto individual y la articulación de una máxima conforme a la ley moral *común*. En otros términos, ella permanece en una constante dialéctica que se reproduce también en el nivel de la máxima y que se ubica entre el mantenerse cerca de esta última y la instancia de levantarse a ir más allá del sí, a la *ley*, la cual, significativamente, implica el reconocimiento de la existencia de *otro* distinto de sí.

La dialéctica entre *solipsismo* y *comunidad* se origina en el interior de la facultad del querer -con reverberaciones en el interior de cada una de las dos funciones de la cual ella se compone– e implica ubicar *a priori*, reconducir una dimensión relacional ante todo externa y fenoménica a

<sup>33</sup> L.W. Beck (1960: 179).

una perspectiva interior y noumérica. Esa relación entre distintos sujetos, que debe concretarse en un compromiso categórico para cada uno, excede así el carácter de una mera eventualidad histórica situacional o de mera exterioridad jurídico-política, para asumir la verdadera y propia constitución del ser racional y resulta por tanto rescatado en el nivel de *figura a priori* de la existencia humana, estructuralmente entregado a la individualidad pero también al mismo tiempo a vivir junto a los otros.

## > Bibliografía

- » Allison, H. E. (1996). *Idealism and Freedom. Essays on Kant's Theoretical and practical Philosophy*, Cambridge, Cambridge University Press.
- » Allison, H. E. (1990). *Kant's Theory of Freedom*, Cambridge: Cambridge University Press.
- » Aviau de Ternay, H. (1992). *La liberté kantienne. Un impératif d'exode*, Pref. de G. Petitdemange, París: Éditions du Cerf.
- » Beck, L. W. (1960). *A Commentary on Kant's Critique of Practical Reason*, Chicago: The University of Chicago Press.
- » Carnois, B. (1973). *La cohérence de la doctrine kantienne de la liberté*, Paris: Editions du Seuil.
- » Cesa, C. (1981). "Tra Moralität e Sittlichkeit. Sul confronto di Hegel con la filosofial pratica di Kant", en V. Verra (ed.) (1981), *Hegel interprete di Kant*, Nápoles: Prismi.
- » Chiereghin, F. (1991). *El problema de la libertad en Kant*, Trento: Verifiche.
- » Esposito, R. (2000). "La libertad común", *Micromega*, n. 4, pp. 199-208,
- » Gonnelli, F. (1999). *Guida alla lettura della Critica della ragion pratica di Kant*, Roma-Bari: Laterza.
- » Gunkel, A. (1989). *Spontaneität und moralische Autonomie. Kants Philosophie der Freiheit*, Bern-Stuttgart: Haupt.
- » Hegel, G. W. F. (2000 [1822]). *Lineamenti di filosofia del diritto*, trad. it. di G. Marini e B. Henry, Roma: Laterza.
- » Ivaldo, M. (1999). "Volontà e arbitrio nella *Metafisica dei costumi*", en S. Marcucci (ed.), *Kant e la morale. A duecento anni da La metafisica dei costumi*, Pisa-Roma: Istituti editoriali e tipografici internazionali, pp. 41-67.
- » Kant, I. (1903 – 1911). *Kants gesammelte Schriften*, ed. Preußischen (Deutschen) Akademie der Wissenschaften, Berlín: Reimer de Gruyter.
- » La Rocca, C. (1990). "La voluntad y el albedrío", en *Strutture kantiane*, Pisa, ETS, 1990, pp. 75-99.
- » Landucci, S. (1993). *La "Critica della ragion pratica" di Kant. Introduzione alla lettura*, Roma: NIS.
- » Marini, G. (1981). "La libertà nel suo concetto e nella sua realizzazione: su alcuni luoghi della *Filosofia del diritto* hegeliana", en V. Verra (ed.) (1981), *Hegel interprete di Kant*, Nápoles: Prismi.
- » Marini, G. (1978). *Liberta soggettiva e liberta oggettiva nella Filosofia del diritto Hegeliana*, Nápoles: Bibliopolis.
- » Prauss, G. (1983). *Kant über Freiheit als Autonomie*, Frankfurt am Main: Klostermann.

- » Ritter, J. (1997). "Moralità ed eticità", en *Metafisica e politica. Studi su Aristotele e Hegel*, Genova: Marietti.
- » Stanguennec, A. (1985). *Hegel critique de Kant*, París: PUF.
- » Tretter, F. (1997). "Freie Willkür, Freiheit und Recht Rechtsgültigkeit bei Kant", en H. Oberer, *Kant Analysen - Probleme - Kritik*, Würzburg: Königshausen und Neumann, 1997, Bd. III, pp 201-292.